

Los sellos habilitados llevarán una cruz roja ó azul con las letras U. P. U (unión postal universal) y el precio por el cual van habilitados.

Tan pronto como se entreguen á la circulación los sellos de la nueva emisión que fué ordenada con fecha 17 y 26 de Diciembre de 1890, los presentes sellos y sobres se retirarán de la circulación.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sanchez.

Núm. 2987.—RESOLUCION del C. N. autorizando al ciudadano Alejandro Llenas, Doctor en Medicina y Cirujía, para que pueda usar las condecoraciones de San Gregorio “y Virtute et Fidei” con que fué agraciado por S. S. el Papa León XIII.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que con fecha 26 de Febrero del corriente año dirige á este Alto Cuerpo el ciudadano Alejandro Llenas, Doctor en Medicina y Cirujía, pidiendo autorización para usar la condecoración de San Gregorio y la Cruz militar “Virtute et Fidei”, con que se ha dignado honrarle S. S el Papa León XIII;

Considerando: que el ciudadano Alejandro Llenas, al dirigir al Congreso Nacional la referida solicitud, cumple con el mandato del artículo 105 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al ciudadano Alejandro Llenas, Doctor en Medicina y Cirujía, para que pueda usar las condecoraciones de San Gregorio “y Virtute et Fidei” con que ha sido agraciado por S. S. el Papa León XIII.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 18 de **Marzo de 1891**; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—J. M. Béras.—Luis T. del Castillo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el **Palacio Nacional de Santo Domingo**, Capital de la República, el 23 de **Marzo de 1891**; 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía. W. Figueroa.

Núm. 2988.—RESOLUCION del C. N. concediendo al ciudadano General Francisco Antonio Iseruen, residente en Puerto Plata, la propiedad de medio solar de la común, situado en la misma ciudad.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano General Francisco Iseruen, residente en Puerto Plata, pidiendo se le conceda la propiedad de un medio solar de la Común que posee desde el 24 de Febrero del año 1886, á título de arrendatario, en la misma ciudad, con 16 varas de frente al Oeste y 30 de fondo al Este, haciendo esquina á la calle de Maluís, y en cuyo medio solar poseía su señor padre una casa fabricada en 1844, é incendiada á principio de la Revolución Restauradora;

Atendiendo á que el General Francisco Antonio Iseruen ha prestado importantes servicios á la Patria, de la cual jamás ha merecido recompensa alguna;

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Plata apoya en debida forma la precitada solicitud,